

## **Secretaría de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas**

**ACUERDO EJECUTIVO No.- 004-2016**

### **REFORMA DEL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA DEL PROYECTO CONJUNTO DE REGULARIZACION DE FINCAS CAMARONERAS**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que el Soberano Congreso Nacional de la República, en fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil trece (2013) aprobó la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, contenida en el Decreto Legislativo número 335-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33,403 de fecha once (11) de abril del dos mil catorce (2014).

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en el uso de las facultades que la Constitución de la República le otorga, en fecha veintidós (22) de Agosto del dos mil catorce (2014) aprobó el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura contenida en el Acuerdo No. 768-14, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” número 33,528 de fecha diez (10) de septiembre del dos mil catorce (2014).

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 17 de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), y al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), a formular y ejecutar un Proyecto Conjunto, a fin de que las unidades productivas de camarón cultivado que operen en tierras nacionales y que no cuentan con la respectiva Concesión o Contrato de Arrendamiento y Licencia Ambiental, las puedan obtener mediante un procedimiento simplificado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos

de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las instituciones referidas y con una vigencia de un año.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Ejecutora, como proyecto único, ha tenido grandes logros, en la elaboración, optimización y simplificación de nuevos procesos en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, logrando llevar a buen término los procesos que se han sometido a evaluación y posterior autorización por parte de cada Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Ejecutora, no obstante haber sido creada en fecha diez (10) de septiembre del dos mil catorce (2014), inició sus actividades hasta en enero del dos mil quince (2015), creando así un desfase con los objetivos primordiales del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario enfatizar que para alcanzar plenamente los ambiciosos objetivos de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura es imprescindible la ampliación de vigencia del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre del año 2015, le fue delegada la función de suscribir los Acuerdos Ejecutivos al Secretario de Coordinación General de Gobierno.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades consignadas en los Artículos: 106, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 118 numerales 1 y 2 de la Ley General de la Administración Pública y sus Reformas mediante Decreto Legislativo 266-2013 y demás aplicables de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura; 58 del Reglamento de la Ley de Camaricultura; Acuerdo Ejecutivo de Delegación de Firma, No. 031-2015.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reformar el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, el cual se leerá así. “Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto”, que está integrada

por las instituciones participantes a que se refiere el artículo precedente. El personal técnico funcionará en las instalaciones físicas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ubicada en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, o en cualquier otra oficina con espacio físico suficiente para la instalación del personal. La Unidad tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016. Vigencia que podrá prorrogarse de contar con el financiamiento necesario para su funcionamiento.

**SEGUNDO:** Por este acto se ratifican y convalidan todas las acciones, técnicas, administrativas y legales que la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras ha venido desarrollando desde su creación mediante Acuerdo No. 768-14 de fecha 22 de agosto del 2014 y publicado en fecha 10 de septiembre del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta hasta la fecha, en aplicación del principio de legalidad y con el fin de cumplir con los objetivos de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en Casa Presidencial, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL  
DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No.031-2015, publicado en el Diario  
Oficial "La Gaceta" el 25 de Noviembre de 2015

**JOSE ANTONIO GALDAMES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS (MIAMBIENTE)

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(SAG)